



SALIDA NÚM.: 10056

REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID



Fecha: 04-06-2018

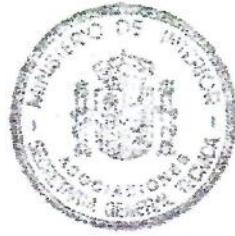
De conformidad con lo solicitado en su escrito dirigido a este Departamento el día 29/05/2018, referente a la entidad denominada **ASOCIACION FUENTE DE VIDA AYUDA A LA REINserCIÓN E INTEGRACIÓN**, de **MORALZARZAL (MADRID)**, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 587574, adjunto se remite la siguiente documentación:

- COPIA/S CERTIFICADA/S:
 - ESTATUTOS

Madrid, 4 de junio de 2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

Carmen Nevot Espuña



D/DÑA. JORGE PÉRZ MORILLO
C/ DE LA TEJERA, 1
28411 - MORALZARZAL (MADRID)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPITULO I

DENOMINACION, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y AMBITO

ARTICULO 1.- DENOMINACION

Con la denominación de "Asociación Fuente de Vida" Ayuda a la Reincisión e Integración", se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del decreto de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

ARTICULO 2.- FINES

La Asociación Fuente de Vida, Ayuda a la Reincisión e Integración, tiene como fines principales la creación de una casa de acogida y la rehabilitación, desintoxicación y reinserción de drogodependientes, así como "la actuación como tutores o representantes legales y, en su caso, también como cuidadores o defensores judiciales, siempre que así sean designados por autoridad competente respecto de menores o incapaces".

ARTICULO 3.- ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de estos fines, será acogido en la Casa quien lo necesite, se desarrollarán diversos programas asistenciales, sanitarios, de atención psiquiátrica y socio sanitarios. Se realizarán cursos y talleres educativos, de capacitación profesional, de ocio y tiempo libre y en definitiva, todas aquellas actividades encaminadas a conseguir los fines descritos en el artículo anterior.

"Para el cumplimiento de las actuaciones como tutores o representantes legales, se desarrollará la función de velar por los intereses del tutelado, procurándoles alimentos y promoviendo su integra recuperación de sus capacidades afectadas o subdesarrolladas, así como su mejor integración social.

Educar o dar formación especial aportándoles la necesaria asistencia moral o material a menores o incapaces que estén bajo la tutela de la Asociación.

Administrar los bienes de los menores o incapaces tutelados en pro de su mejor bienestar de forma compatible con los fines de la Asociación y sin descuidar al resto de personas acogidas en cada Centro.

En general la Asociación podrá atender a las necesidades concretas de cada tutelado en los términos que establece el artículo 269 del Código Civil, ejerciendo su cargo de tutela con la personalidad de sus pupilos, respetando su integridad física y psicológica.

La Asociación, cuando así lo entienda necesario para el ejercicio de la tutela podrá recabar el auxilio de la autoridad administrativa o judicial"

ARTICULO 4.- DOMICILIO Y AMBITO

Asociación Fuente de Vida, Ayuda a la Reincisión e Integración, establece su domicilio social en C/ De la Tejera Nº 1. 28411 de Moralzarzal - Madrid, y su ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

CAPITULO II ORGANOS DE LA ASOCIACION

ARTICULO 5.- ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION.

Los órganos de gobierno y representación de la asociación son respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 6.- NATURALEZA

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación Fuente de Vida, Ayuda a la Reincisión e Integración, y estará integrada por todos los asociados.

ARTICULO 7.- REUNIONES

Las reuniones de la asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la Ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 100%

ARTICULO 8.- CONVOCATORIAS

Las Convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora. Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

ARTICULO 9.- QUÓRUM DE VALIDEZ DE CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM DE ADOCCIÓN DE ACUERDOS.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

ARTICULO 10.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria: el nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor. Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias. Acuerdo para constituir una federación de asociaciones o integrarse en alguna. Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva. Solicitud de declaración de utilidad pública disposición y enajenación de bienes. Aprobar el reglamento de régimen interno, así como cualquier otra que no sea la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

ARTICULO 11.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los estatutos y la disolución de la Asociación Fuente de Vida, Ayuda a la Reinserción e Integración.

Capítulo IV

Junta Directiva

ARTICULO 12.- NATURALEZA Y COMPOSICION

La Junta Directiva es el organo de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación Fuente de Vida, Ayuda a la Reinserción e Integración, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, un Tesorero, y Vocales designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

El presidente, vicepresidente y secretario de la Junta Directiva serán asimismo presidente, vicepresidente y secretario de la Asociación y de la Asamblea General

ARTICULO 13.- PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION Y SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 2 meses a la celebración de la correspondiente reunión y su mandato tendrá una duración de 2 años, aunque pueda ser objeto de reelección indefinidamente.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de esta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del presidente que será sustituido por el vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- (a) por transcurso del periodo de sus mandatos
- b) por renuncia expresa
- c) por acuerdo de la Asamblea General, desde la recepción de la notificación expresa del acuerdo adoptado.

ARTICULO 14.- REUNIONES Y QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos 15 días entre esta y su celebración cuántas veces lo determine su Presidente y a petición de dos de sus miembros. Que era constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente oye que haga sus veces.

ARTICULO 15.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son facultades de la Junta Directiva: dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación Fuente de Vida, Ayuda a la Reincisión e Integración, acordando realizar los oportunos contratos y actos sin perjuicio de los dispuestos en el artículo 10 h). Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea general los presupuestos anuales y las cuentas. Elaborar, en su caso, el reglamento de régimen interno. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación y cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

ARTICULO 16.- EL PRESIDENTE

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación Fuente de Vida, Ayuda a la Reincisión Integración, ante toda clase de organismos públicos o privados. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebra la Asamblea General y la Junta Directiva. Dirigir las deliberaciones de una y otra. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

ARTICULO 17.- EL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

ARTICULO 18.- EL SECRETARIO

El secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación Fuente de Vida Ayuda a la Reincisión e Integración, expedirá certificaciones, llevar a los ficheros y custodiara la documentación de la entidad, remitiendo en su caso las comunicaciones a la Administración con los requisitos pertinentes.

ARTICULO 19.- EL TESORERO

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación Fuente de Vida Ayuda a la Reincisión e Integración, y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

ARTICULO 20.- LOS VOCALES

los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende

CAPITULO V LOS ASOCIADOS

ARTICULO 21.- REQUISITOS PARA ASOCIARSE

Podrán pertenecer a la asociación aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación.

Asimismo, podrán formar parte de la Asociación Fuente de Vida Ayuda a la Reinserción e Integración, los menores no emancipados mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban cumplir su capacidad.

El proceso de asociación consistirá en realizar una entrevista personal con toma de datos del interesado y una posterior selección dirigida por el presidente.

ARTICULO 22.- CLASES DE ASOCIADOS

Existirán las tres clases y asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de la constitución de la asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la asociación se hagan acreedores a tal distinción.

ARTICULO 23.- CAUSAS DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DE ASOCIADO

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva de la Asociación Fuente de Vida Ayuda a la Reinserción e Integración, con 15 días de antelación a la fecha en la que se deseé causar baja.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas si deja de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas y se le oirá previamente, debiendo ser motivado del acuerdo que, en tal sentido, se adopte. El proceso sancionador tendrá una duración máxima de un mes.

ARTICULO 24.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los asociados de un número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

Participar en actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación. Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General de la Asociación Fuente de Vida Ayuda a la Reinserción e Integración.

Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.

Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.

Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación Fuente de Vida Ayuda a la Reincisión e Integración

Los asociados de honor y los menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en asamblea general y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

ARTICULO 25.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

Compartir las finalidades de la Asociación Fuente de Vida Ayuda a la Reincisión e Integración y colaborar para la consecución de las mismas.

Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo de los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.

Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación

CAPITULO VI

REGIMEN DE FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

ARTICULO 26.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

La Asociación Fuente de Vida Ayuda a la Reincisión e Integración, dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de actas, figuraran las correspondientes a las reuniones que celebran sus órganos de gobierno y representación

ARTICULO 27.- RECURSOS ECONOMICOS

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación Fuente de Vida Ayuda a la Reincisión e Integración serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que podrá recibir de forma legal por parte de los asociados o de tercera personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito

RECURSO 28.- PATRIMONIO INICIAL Y CIERRE DEL EJERCICIO

La Asociación Fuente de Vida Ayuda a la Reincisión e Integración carece de Patrimonio inicial.

Cualquier socio puede ceder el uso de un bien de su propiedad a fuente de vida sin que la Asociación tenga la posibilidad alguna de realizar actos de disposición. En caso de que un socio desee causar baja en la Asociación podrá retirar inmediatamente todos los bienes de su propiedad que estén siendo utilizados por la Asociación en cualquiera de sus programas o actuaciones sin que en ningún caso se cause perjuicio inmediato a la asociación fuente de vida, para ello, comunicará con 15 días de antelación el cese de uso de sus bienes para terminar las actividades ligadas al uso de ese bien.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN

ARTICULO 29.- ACUERDO DE DISOLUCIÓN

Asociación Fuente de Vida Ayuda a la Reincisión e Integración se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c) Por sentencia judicial

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General convocada al efecto por mayoría de 2/3 de los asociados

ARTICULO 30.- COMISION LIQUIDADORA.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinara para fines no lucrativos.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo

Diligencia

Para hacer constar que los presentes Estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 23/01/2017 así mismo se aprobó en dicha fecha la modificación de los estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1 apartado B del Real Decreto 1497/2003 De 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones.

Madrid, 23 de ENERO de 2017

FDO. Jorge Pérez Morillo
Presidente

FDO. Hilaria Banderas Gómez
Vicepresidente

FDO. Juan Manuel Sevillano Romero

Secretario

PRacticada la inscripción de MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS correspondiente a LA ENTIDAD ASOCIACIÓN FUENTE DE VIDA AYUDA A LA REINserCIÓN Y INTEGRACIÓN, INScrita en la sección I NÚMERO NACIONAL 66700. LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.
Madrid, 17/05/2017

EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES



EDUARDO TOLEDANO VILLANUEVA

Diligencia:
En Madrid a - 4 JUN 2013

Se extiende para hacer constar,
que cotejada la presente copia
con el original, concuerda lite-
ralmente.

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN



Fdo.: Carmen Nevot Espufia

